

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0407-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 26 DEL 2022

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El INFORME Nº 174-2022-URC-MPB de la Unidad de Registro Civil, informando respecto al ingreso de Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, y;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0327-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve Delegar, facultades para celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (dos) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaria General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipulidad Provincial de Barranca;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del Artículo 58° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar Matrimonios Civiles Individuales y colectivos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil";

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241º inciso 2) y 243º inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;







## 'AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado:

Que, con INFORME Nº 174-2022-URC-MPB, la Unidad de Registro Civil comunica que han presentado CINCO (05) Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;



Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, declarando, expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 127-2022	
EL CONTRAYENTE	REYES FERNANDEZ, JORGE LUIS	DNI N° 41024332
LA CONTRAYENTE	ARGOMEDO CABALLERO, DIANA VERONICA	DNI N° 48279727
FECHA DE MATRIMONIO	MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2022	HORA: 04:00 P.M.

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 128-202	22
EL CONTRAYENTE	VILLEGAS HUERTO, FREDY	DNI N° 46009547
LA CONTRAYENTE	FLORES LOPEZ, LIZETH	DNI N° 77230158
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 28 DE OCTUBRE DEL 2022	HORA: 10:30 A.M.

	EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 129-202	2
EL CONTRAYENTE	RONCEROS DEPAZ, VICTOR WILMER	DNI N° 41184622
LA CONTRAYENTE	QUISPE CHANCAS, KELY FORTU	DNI N° 42548960
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 28 DE OCTUBRE DEL 2022	HORA: 12:00 P.M.





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 130-2022		
EL CONTRAYENTE	MUÑOZ PAJUELO, ROGER MARTIN	DNI N° 44822139
LA CONTRAYENTE	FUJIMOTO JAIME, YVET ARACELI	DNI N° 46594427
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 29 DE OCTUBRE DEL 2022	HORA: 06:00 P.M.

	$\cap$
3900	ROVING
OF STATES	VANDAD OF BUILDING
1	436

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 131-2022		
EL CONTRAYENTE	TRUJILLO ZUÑIGA, RENZO HANS	DNI N° 75106931
LA CONTRAYENTE	ESPINOZA TRUJILLO, MIRIAM CRISTEL	DNI Nº 73591846
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 29 DE OCTUBRE DEL 2022	HORA: 06:00 P.M.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.
ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General que en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

4 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Victor Martin Castillo Acuña JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL JUNICIPAL CAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R Zender Sanchez